

DECRETO

Expediente nº: 1363/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe del Responsable del Área de Turismo, Patrimonio y Cultura de fecha 18/07 /2024, con la conformidad de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se justifica la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en la realización del mantenimiento básico de diez Molinos de Viento del Cerro Calderico, excluyendo los dos que se encuentran en arrendamiento. Este mantenimiento incluye la inspección y ajuste de las cuñas de las aspas, el giro de las aspas, la colocación de tensores y cadenas de sujeción, el engrase del eje del molino y el tratamiento interior de los elementos de madera y maquinaria de molienda.

Segundo. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 18/07 /2024 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

| Nº Operación | Operación | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|--------------|-----------|---------------------------|------------|
| 220240006469 | RC | 336.21200 | 6.050,00 € |

Tercero. Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 19/07/2024.

Quinto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios

Subtipo del contrato: Servicios de mantenimiento y reparación

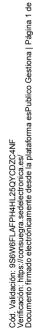
Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento de molinos de viento.

Código CPV:

50000000 - Servicios de reparación y mantenimiento.

31121310 - Molinos de viento.

Procedimiento de contratación: Contrato menor de servicios









Tipo de Tramitación: Ordinaria

Valor estimado del contrato: 5.000,00 €

IVA (21 %): 1.050,00 €

Precio: 6.050,00 €

Duración: Del 01/07/2024 a 31/12/2024

Sexto. Para la consecución del correspondiente expediente de contratación se ha solicitado presupuesto a:

| Nombre completo de la empresa | Base Imp onible | IVA | Total |
|---|--------------------|--------|--------|
| Juan Bautista Sánchez Bermejo (LA BÓVEDA FECIT. Construcción y Rehabilitación de Molinos de Viento) | 5.000,00 | 1.050, | 6.050, |
| | € | 00 € | 00 € |

La elección del presupuesto de La Bóveda Fecit se basa en la capacidad profesional y la experiencia demostrada de la empresa en la construcción y rehabilitación de molinos de viento. La empresa, representada por Juan Bautista Sánchez Bermejo, tiene un historial comprobado en trabajos similares, lo que garantiza la calidad y precisión necesarias para el mantenimiento de estos valiosos bienes patrimoniales. La Bóveda Fecit cuenta con la pericia técnica y los conocimientos específicos requeridos para llevar a cabo el mantenimiento integral de los molinos, asegurando su preservación y correcto funcionamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para la contratación del Servicio de mantenimiento de molinos de viento, mediante un contrato menor de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.





SEGUNDO. Contratar con JUAN BAUTISTA SÁNCHEZ BERMEJO (LA BÓVEDA FECIT. CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE MOLINOS DE VIENTO), con CIF B13365861, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 5.000,00 euros, más 1.050,00 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 6.050,00 euros.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario Accidental a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.





LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE